

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

RADICACION No.76001-31-03-007-2020-00046-00.

AUTO DE TRAMITE

Santiago de Cali, agosto veintisiete -27- de dos mil veinte
(2020).

En atención a la comunicación que antecede el Juzgado
RESUELVE:

Infórmese al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, que su OFICIO CV 16 de fecha 17 de Julio de 2020 con auto anexo del 16 julio de 2020, mediante el cual nos comunican Decretar el embargo y retención de los dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los embargados dentro de este proceso EJECUTIVO con Radicación No. No.76001-31-03-007-2020-00046-00.-Demandante: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE.-Demandado: COOMEVA EPS y con aplicación a lo dispuesto en el Art. 466 Inciso Primero del C.G.P., SI SURTE SUS EFECTOS por cuanto es el primero que ha llegado de esa naturaleza y SERÁ TENIDO EN CUENTA EN EL MOMENTO OPORTUNO.

LÍBRESE OFICIO comunicando lo anterior.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e49f55894ca9eb1a898497a6716e698e1566edca07ee00ce47766f32a7e0712

Documento generado en 27/08/2020 02:53:42 p.m.